

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

CIRCULARES

Debiendo verificarse el día ocho del actual, las elecciones provinciales en los distritos de Torovillalpando y Fuentesauco-Bermillo, encargo a los Sres. Alcaldes de los mismos, que tan pronto como se termine dicha elección, participen su resultado a este Gobierno por el medio más rápido, pudiendo utilizar las estaciones telegráficas y las del ferrocarril.

Zamora 3 de Marzo de 1903.

El Gobernador,
Tomás Bayón.

(Gaceta del 4 de Marzo de 1903.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos

CORREOS

Sección 1.º—Negociado 8.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina del ramo de Nava del Rey a la de Fuentesauco, bajo el tipo máximo de 3.450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Valladolid y Zamora y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Nava del Rey y Fuentesauco, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del

título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 1.º de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 19 de Febrero de 1903.—El Director general, R. Monares.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora

CIRCULAR

Con objeto de que los expedientes de excepción sean para los Ayuntamientos y los interesados lo más económico posible en tiempo y gastos, se tendrá presente:

- 1.º Que en las certificaciones de nacimiento, casamiento, defunción y estado, no es preciso que se copie literalmente toda la partida original, sino un ligero extracto en que se exprese el día, mes y año en que ocurrió el nacimiento, defunción ó casamiento, expresando el nombre de los contrayentes, hijos que dejó al morir y libro del registro.
- 2.º Que todas las certificaciones que procedan de una autoridad pueden estamparse en la misma hoja, comprendiéndose bajo una sola firma.
- 3.º Que en las certificaciones de amillaramiento se exprese siempre la cuota contributiva por sus

diversos conceptos, tanto de sus padres como de los hermanos casados.

4.º Que los varones que cumplen los 17 años en el actual dejan de producir excepción y si la producen los padres que cumplan los 60 años hasta el 31 de Diciembre, debiendo desaparecer de los expedientes la fórmula de «no tener hijos varones mayores de 17 años.»

5.º Que los actos voluntarios ejecutados con posterioridad al sorteo no causan excepción; y

6.º Que todos los expedientes deben llevar el acuerdo del Ayuntamiento recaído en él.

Zamora 4 de Marzo de 1903.—El Gobernador Presidente, *Tomás Bayón.*—El Secretario, *Felipe Olmedo.*

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Anuncios de subastas.

HOSPITALES DE LA ENCARNACIÓN Y SOTELO

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el 20 de Febrero próximo pasado, para el suministro de pan necesario para los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta capital durante el año 1903, esta Corporación, en sesión de 3 del corriente y previa declaración de urgencia, acordó la celebración de nueva subasta a los mismos efectos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en el Negociado correspondiente de las oficinas de esta Corporación, desde las nueve a las catorce.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de la Diputación el día 20 de los corrientes a las once horas, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de treinta y siete céntimos de peseta el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos ó en la Caja provincial la cantidad de

doscientas cincuenta pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que sigue.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y el contratista, pasado un mes, podrá retirar la fianza que tiene hecha, quedando en su lugar el importe de una mensualidad en la Caja provincial, cuya cantidad le será devuelta á la conclusión definitiva del contrato sino hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 3 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., del día, para la subasta del suministro de pan para los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta capital durante el año 1903, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado por la cantidad de céntimos de peseta el kilogramo (aquí el precio en letra y por kilogramo).

(Fecha y firma del proponente).

HOSPITAL DE BENAVENTE

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 20 de Febrero último, esta Corporación, en sesión de 3 del actual, acordó subastar por tercera vez y subdividido el suministro de los artículos de consumo necesarios durante el corriente año para dicho Establecimiento, en la forma y precios siguientes:

Garbanzos á 29 pesetas la fanega.

Patatas á 0'11 céntimos el kilogramo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en el Negociado correspondiente de esta Diputación, desde las nueve á las catorce.

La subasta se ajustará al mismo y á los preceptos legales vigentes, celebrándose el día 20 del corriente á las diez de la mañana en el Salón de actos de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria provincial la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédula y el contratista será requerido para que en término de diez días presente ante la Comisión provincial el documento que acredite haber aumentado la fianza á la cantidad de quinientas pesetas, la cual podrá consignar en la referida Caja de Depósitos ó Depositaria provincial.

Zamora 3 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., del día, para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el año de 1903, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente.)

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 20 de Febrero último, esta Corporación, en sesión de 3 del actual, acordó subastar por tercera vez y subdividido el suministro de los artículos de consumo necesarios durante el corriente año para dicho Establecimiento, en la forma y precios siguientes:

Arroz á 0'53 céntimos el kilogramo.

Fideos á 0'61 íd. el íd.

Bacalao á 1'19 pesetas el íd.

Aceite á 1'25 íd. el íd.

Pimiento á 1'10 íd. el íd.

Sal á 0'16 íd. el íd.

Azúcar á 1'39 pesetas el íd.

Jabón Sevilla á 0'96 céntimos el íd.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en el Negociado correspondiente de esta Diputación, desde las nueve á las catorce.

La subasta se ajustará al mismo y á los preceptos legales vigentes, celebrándose el día 20 del corriente á las doce de la mañana en el Salón de actos en la Diputación ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la Deposi-

taría provincial la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas, y el contratista será requerido para que en término de diez días presente ante la Comisión provincial el documento que acredite haber aumentado la fianza á la cantidad de quinientas pesetas, la cual podrá consignar en la referida Caja de Depósitos ó Depositaria provincial.

Zamora 3 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., del día, para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el año de 1903, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente.)

OBRAS por administración en machaqueo de canto rodado para conservación de la carretera de Gema á la de Zamora á Cañizal, que se publica en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 125 de la ley Provincial.

Relación de jornales.

CLASES	NOMBRES	Metros cúbicos.		Sumas parciales.		TOTAL	
		Número.	Precio	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Machacador	Manuel Rodríguez	36	1'50	54	»		
Id.	Luis Rodríguez	36	1'50	54	»		
Id.	Francisco Alonso	29	1'50	43	50		
Id.	Pablo Alonso	23	1'50	34	50		
Id.	Alfredo Ledesma	16	1'50	24	»	210	»
TOTAL..						210	»

Zamora 4 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Contaduría de Fondos del Presupuesto de la provincia DE ZAMORA

Mes de Marzo de 1903.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	Obligatorios de pago inmediato.	Idem de pago diferible.	Voluntarios.	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º—Administración provincial.	250	5.526'47	»	5.776'47
2.º—Servicios generales.	1.436'59	166'66	»	1.603'25
3.º—Obras obligatorias.	»	2.317'70	»	2.317'70
4.º—Cargas.	50'99	384'56	»	435'55
5.º—Instrucción pública.	5.852'75	»	»	5.852'75
6.º—Beneficencia.	26.733'29	2.156'84	»	28.890'13
7.º—Corrección pública.	1.154'17	173'24	»	1.327'41
8.º—Imprevistos.	»	291'66	»	291'66
9.º—Nuevos establecimientos.	»	»	»	»
10.—Carreteras.	»	345'83	»	345'83
11.—Obras diversas.	»	»	583'33	583'33
12.—Otros gastos.	482	2.524'91	6.298'33	9.305'53
TOTAL.	35.960'08	13.887'87	6.881'66	56.729'61

Zamora 1.º de Febrero de 1903.—El Contador, José Fernández Domínguez.

Sesión de 10 de Febrero de 1903.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Esteva.—El Secretario, Olmedo.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Anuncio.

Venciendo en 1.º de Abril de 1903 el cupón número 6 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública ha acordado que desde el día 10 del actual se reciban por esta Intervención, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia.

La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en el Negociado respectivo de esta Intervención con una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis dicho Negociado, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que la factura contiene, el cual será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta provincia una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y esten practicadas las liquidaciones que procedan.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esta Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo su responsabilidad, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Las inscripciones se presentarán en dos carpetas iguales, que también facilitará gratis el Negociado respectivo, cuidando de expresarse con toda claridad en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones sino que se detallen una por una, no admitiéndose de ningún modo los que se hallen extendidos en otra forma; debiendo advertirse que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que la que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esta oficina las que carezcan de este requisito.

Se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la carpeta que le será satisfecho por las Dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique y después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas y Corporaciones á quienes pueda interesar.

Zamora 4 de Marzo de 1903.—El Interventor, León Carrillo de Albornoz.—V.º B.º—El Delegado, Linares Rivas. R—399

Ayuntamientos.

TORO.

Alumbrado público.

A las once del día 30 de Marzo próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad, presi-

da por el Sr. Alcalde de la Ilustre Corporación municipal ó por quien delegue y con asistencia del Regidor Síndico designado por la misma, la subasta para contratar durante el año actual de 1903 y por lo que reste desde que se haga la adjudicación definitiva ó por menos tiempo si ocurrieren los casos previstos, el servicio del alumbrado público de la localidad con el combustible petróleo para ciento noventa faroles, bajo el tipo de 14.500 pesetas al año.

El acto se celebrará con estricta sujeción á las reglas establecidas en la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, reformados por Real decreto de 12 de Julio de 1902, de conformidad además con lo consignado en las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles, á disposición de cuantas personas deseen enterarse; debiendo de verificarse las licitaciones por medio de pliegos cerrados, en cuyas carpetas se lea «proposición para optar á la subasta del servicio del alumbrado público de Toro» y contendrán necesariamente las cédulas personales respectivas, los resguardos del depósito provisional por cantidad de 725 pesetas, 5 por 100 del tipo de subasta y se ajustarán dichas proposiciones al modelo que se inserta á continuación.

El que resulte rematante prestará fianza definitiva por 1.450 pesetas 10 por 100 de la suma que es objeto del contrato, tomándole en cuenta el depósito previo y la en que se le adjudique el servicio, le será satisfecha de los fondos municipales por mensualidades vencidas.

También se hace saber, que pudiendo concurrir á la subasta los interesados por sí ó representados por otros, si esto último aconteciere, necesitan presentar los correspondientes poderes declarados bastante y á costa de los licitadores, por el Letrado de esta ciudad D. Miguel Lorenzo Limia, designado al intento según preceptúa el art. 11 de referida Instrucción; advirtiéndole por último, que ha transcurrido el plazo de diez días para deducir reclamaciones sin que se haya presentado ninguna contra el acuerdo del Ayuntamiento, aprobando las condiciones para esta subasta, publicado en cumplimiento del art. 29. Todo lo cual se anuncia al público para el debido conocimiento.

Toro 14 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Francisco de Casas. R—391

Modelo de proposición.

Don A. P. y C., vecino de, enterado del anuncio para contratar en pública subasta durante el año 1903 y por lo que reste desde que se haga la adjudicación definitiva ó por menos tiempo el servicio del alumbrado público de la ciudad de Toro, se compromete á prestarle con sujeción á las condiciones del pliego formado y del que estoy enterado, por la cantidad de (se expresará en letra la que se ofrezca).

(Fecha y firma).

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Don Celestino Ramírez Huerga, Alcalde Presidente de Santa Colomba de las Carabias.

Hago saber: Que hallándose terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos y el de alcoholes para el año actual de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Santa Colomba de las Carabias 27 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Celestino Ramírez. R—386

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Terminado por la Junta repartidora del distrito el reparto vecinal de paja y leña y el de Médico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos lo examinen y dentro del plazo de ocho días, á contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongan sus reclamaciones de creerse perjudicados, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Muelas de los Caballeros 26 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Prieto. R—369

GUARRATE

Hallándose terminado por la Junta municipal el repartimiento de paja y leña del actual ejercicio para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario, éste se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que hubiere convenirles, pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Guarrate 1.º de Marzo de 1903.—El Alcalde, Timoteo Riesco. R—386

Hallándose terminado por la Junta municipal el repartimiento de las especies de consumos del actual ejercicio, éste se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que hubiere convenirles, pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Guarrate 1.º de Marzo de 1903.—El Alcalde, Timoteo Riesco. R—369

REQUEJO

Terminado por la Junta municipal y el Ayuntamiento de este distrito el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el año actual de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que creyeren procedentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Requejo 22 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Santos Cerviño. R—382

SAN PEDRO DE CEQUE

Terminados por los representantes de los gremios de este distrito el repartimiento de consumos por conciertos gremiales voluntarios para el presente año de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

San Pedro de Ceque 26 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Miguel Acedo. R—387

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA

EJERCICIO DE 1903.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

MES DE MARZO DE 1903.

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos por capítulos del presupuesto vigente para pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	Obligatorios de pago inmediato. PESETAS	Idem de pago diferible. PESETAS	De pago voluntario. PESETAS	TOTAL PESETAS
Gastos del Ayuntamiento..	6'66	2.375'10	32'08	2.413'84
Policía de seguridad.	»	3.916'75	»	3.916'75
Policía urbana.	»	4.979'16	»	4.979'16
Instrucción pública..	320'83	242'91	»	563'74
Beneficencia.	437'50	625	83'33	1.145'83
Obras públicas.	166'66	2.043'23	»	2.209'89
Corrección pública..	1.761'48	»	»	1.761'48
Cargas.	27.493'17	1.459'85	1.246'70	30.199'72
Obras de nueva construcción.	»	»	333'33	333'33
Imprevistos.	»	»	323'09	323'09
TOTALES.	30.186'30	15.642	2.018'53	47.846'83

Zamora 21 de Febrero de 1903.—El Contador accidental, Ramón Sever.
Sesión del día 25 de Febrero de 1903.—El Ayuntamiento conforme.—P. A. D. A., Eugenio Herrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

SALAMANCA

Don Santiago Neve Gutiérrez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á José García Santos, de treinta y siete años, hijo de Juan y de Isabel, soltero, natural de Tarazona, partido de Peñaranda de Bracamonte, de esta provincia, vecino de Villamor de los Escuderos (Zamora), de oficio Veterinario; viste traje completo de americana de paño color gris, corbata negra con flores encarnadas y camisa de tela blanca con cuello alto, capa de paño negro con becas encarnadas, sombrero hongo negro y botas de becerro color amarillo; tiene pelo castaño, ojos también castaños, color bueno, nariz y boca regular, con barba rubia, sin ninguna otra seña exterior porque pueda distinguirse: cuyo paradero se ignora y que se presume puede encontrarse en Madrid, domiciliado en la calle de Bravo Murillo, número ciento veintiuno y ciento veintitres, establecimiento de Veterinaria, ó en la calle de la Montera, número diez, segundo, derecha, casa de huéspedes, en la calle de Alfonso XII, número sesenta y cuatro, tercero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la carcel pública de este partido por haberse acordado su prisión en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de violación, bajo apercibimiento de que sino comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que procedan á la busca y captura de referido José García Santos y en caso de ser habido le conducirán en clase de preso con las seguridades convenientes á la carcel pública de este partido y á mi disposición.

Dada en Salamanca á veinte de Febrero de mil novecientos tres.—Santiago Neves.—Alfredo Manuel.
R—377

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de hurto de dos caballerías mayores del pueblo de Almeida el día trece de Octubre último, de la pertenencia de Vicente López Alonso y Andrés Villamor Piñuel, vecinos de dicho pueblo, se ha acordado la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, encargando á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los referidos semovientes, poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se hallasen si no justifican cumplidamente su legítima procedencia, comunicándolo inmediatamente á este Juzgado.

Dado en Bermillo de Sayago á veinticinco de Febrero de mil novecientos tres.—Manuel Murias.—Por su mandado, Licenciado Luis Manzanares.

Señas de las caballerías sustraídas.

Una yegua pelo castaño, cerrada, alzada siete cuartas poco más ó menos, y unos lunares blancos en los espaldares, cola recortada, con una estrella pequeña en la frente, herrada de las dos manos.

Otra yegua pelo también castaño, de seis á siete cuartas de alzada, con dos lunares á las costillas, uno de cada lado, con una A en el anca derecha, la cual descubre al pelear, desherrada.—Bermillo fecha anterior.
R—375

VALENCIA DE DON JUAN

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Zamora, hace saber: Que en la noche del diez y ocho para amanecer el día diez y nueve del actual Febrero, ha sido sustraído de la casa de Emilio García, vecino de Zalamillas y de la propiedad de éste un pollino de diez á doce años de edad, de seis cuartas y media de alzada, pelo blanco, orejas grandes y muy caídas, sin esquilar, en el corbejón de la pata izquierda tiene una mancha negra, con

cabezón viejo de cuero y ronzal de cáñamo; con cuyo motivo se halla instruyendo por este Juzgado el oportuno sumario de oficio, acordando en el mismo, el encargo á las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial de que procedan á la busca de referido animal, ocupándole caso de ser habido y deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre y no acrediten en el acto su legítima procedencia, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia de D. Juan á veinticinco de Febrero de mil novecientos tres.—Alberto H. Galán.—El Escribano, Silvano Paramio. R—382

Juzgados municipales.

ZAMORA

Don Mariano Prieto Losada, Abogado, Juez municipal del distrito de Zamora.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Jiménez Montoya, Diego Jiménez Gabarri, Juan Antonio Borja Jiménez, Aquilino Lobato Escudero, Manuel Jiménez Vázquez, Nicánor Motos Jiménez é Hipólito Jiménez; todos gitanos, de naturaleza y residencia desconocida en la actualidad, para que con las pruebas que tengan y á su derecho conduzcan, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, calle del Medio, el día veinte del próximo mes de Marzo y hora de las once, para celebrar el juicio de faltas, que contra ellos se sigue por escándalo y disparo de armas de fuego en las inmediaciones del Teatro; con apercibimiento, que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Zamora veintiocho de Febrero de mil novecientos tres.—Mariano Prieto Losada.—P. S. M.—El Secretario, Jesús Valcarce. R—367

Don Felipe Fernández Estéban, Abogado, Juez municipal suplente del distrito de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Isidro Valle Marino, vecino que fué de esta población, cuyo actual paradero se ignora, para que con las pruebas que tenga y á su derecho conduzcan, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, calle del Medio, el día veinte del próximo mes de Marzo y hora de las doce para celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego en el barrio de Cabañales; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Zamora veintisiete de Febrero de mil novecientos tres.—Felipe Fernández Estéban.—P. S. M.—El Secretario, Jesús Valcarce. R—378

Comandancia general de Melilla.

JUZGADO DE GUERRA

En virtud de providencia del Juzgado de guerra de primera instancia de esta plaza, dictada el día de hoy en diligencias abintestato de Vicente Gullón de las Heras, natural de Zamora, hijo de Joaquín y de Narcisa y de setenta y dos años de edad, se hace saber el fallecimiento de dicho individuo, ocurrido en esta plaza el treinta y uno de Enero de mil novecientos, y se cita á las personas que se crean con derecho á la herencia del mismo, cuyos bienes conocidos consisten en diez y siete pesetas quince céntimos en metálico, para que lo ejerciten ante este Juzgado en el plazo de treinta días, apercibiéndole con que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Melilla catorce de Febrero de mil novecientos tres.—El Escribano, Ernesto Miró.—V.º B.º—El General Presidente, Hernández. R—276

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 4 del actual se extravió del término de Mayalde una yegua negra, edad cerrada, alzada siete cuartas y dos dedos, á la parte derecha del cuello rozada el pelo y las dos nalgas lo mismo.

Su dueño Arcadio Casaseca, vecino de Corrales, á quien darán aviso caso de parecer.